

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2017</u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RELAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Ambulantes fijos y semifijos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,252,116.05		1,252,116.05						1,252,116.05
Ferias Tradicionales 2017 (Uso de Suelo)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,958,150.00		1,958,150.00						1,958,150.00
Máquinas de Autoservicio	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,185.00		3,185.00						3,185.00
Ferias Tradicionales 2017 (Basura)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	49,000.00		49,000.00						49,000.00
Ferias Tradicionales Ambulantes	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	150.00		150.00						150.00
Ferias (Carnaval)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,937,395.05		1,937,395.05						1,937,395.05
Ferias (Paseo de Reyes)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	380,260.00		380,260.00						380,260.00
Permisos para circular sin placas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	210,926.00		210,926.00						210,926.00
Licencias de conducir (Automovilista)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,704,971.50		2,704,971.50						2,704,971.50
Permisos para práctica de manejo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	190,477.00		190,477.00						190,477.00
TOTAL				8,686,630.60	0.00	8,686,630.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,686,630.60

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS REARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Altas y bajas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,363,498.77		1,363,498.77						1,363,498.77
Licencias de conducir (Chofer)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,733,861.86		1,733,861.86						1,733,861.86
Licencias de conducir (Motociclista)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,154,409.00		1,154,409.00						1,154,409.00
Licencia de conducir (Servicio Público)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,822,392.62		1,822,392.62						1,822,392.62
Ganado Vacuno	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	51,695.00		51,695.00						51,695.00
Ganado Porcino	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,927,635.00		1,927,635.00						1,927,635.00
Recolección de Basura Domiciliaria 2017	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,528,066.00		8,528,066.00	401,769.51	1,188,408.89				10,118,244.40
Comercial, industrial y prestación de servicios	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	19,226,988.92		19,226,988.92						19,226,988.92
Recolección de Basura Domiciliaria (Pago extemporáneo)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,235,738.00		3,235,738.00	224,269.00	307,442.00				3,767,449.00
Recaudación por servicio de Basura 2016	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,507,459.00		1,507,459.00						1,507,459.00
TOTAL				40,551,744.17	0.00	40,551,744.17	626,038.51	1,495,850.89	0.00	0.00	0.00	42,673,633.57

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FÓRMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (Pesos)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DECONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RELAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
6% Bimestral por Servicio de Alumbrado Público	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,356,320.00		35,356,320.00						35,356,320.00
Boveda a perpetuidad de panteones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	31,050.00		31,050.00						31,050.00
Cripta a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	106,455.00		106,455.00						106,455.00
Lote de terreno a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	120,750.00		120,750.00						120,750.00
Osario a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	187,380.00		187,380.00						187,380.00
Inscripción de cambio de titular	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,880.00		35,880.00						35,880.00
Inhumaciones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	223,340.00		223,340.00						223,340.00
Exhumaciones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	24,050.00		24,050.00						24,050.00
Remodelación Lote de Terreno Cementerio San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	400.00		400.00						400.00
Remodelación Bóveda Cementerio San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	400.00		400.00						400.00
TOTAL				36,086,025.00	0.00	36,086,025.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,086,025.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2017</u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DECONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCION Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REBAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Remodelación Bóveda Cementerio Santa Lucia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	400.00		400.00						400.00
Referendo (Cambio de propietario) Mercados	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,040.00		1,040.00						1,040.00
Locales en el interior de Mercado	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	675,275.00		675,275.00						675,275.00
Locales en el exterior de Mercado	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	520,548.20		520,548.20						520,548.20
Uso de bodegas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	37,886.50		37,886.50						37,886.50
Uso de Anden	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	104,295.00		104,295.00						104,295.00
Introducción de aves	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	89,106.94		89,106.94						89,106.94
Mercado sobre ruedas 1 y 2	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,120.00		3,120.00						3,120.00
Estacionamiento Mercado Pedro Sainz de Bda.	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,084,485.00		1,084,485.00						1,084,485.00
Baños públicos Mercado Pedro Sains de Bda.	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,620,276.00		2,620,276.00						2,620,276.00
TOTAL				5,136,432.64	0.00	5,136,432.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,136,432.64

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RESAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Baños públicos Mercado de San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	15,022.00		15,022.00						15,022.00
Baños públicos Mercado de San Francisco	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,082.00		8,082.00						8,082.00
Baños públicos Mercado de Samulá	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	17,454.00		17,454.00						17,454.00
Baños públicos Mercado Ejidal	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	6,984.00		6,984.00						6,984.00
Baños públicos Mercado de Lerma	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,594.00		3,594.00						3,594.00
Baños públicos Mercado Venustiano Carranza	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	15,000.00		15,000.00						15,000.00
Baños públicos Mercado Solidaridad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	7,952.00		7,952.00						7,952.00
Baños públicos Mercado Concordia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	7,042.00		7,042.00						7,042.00
Licencia de Funcionamiento (Locatarios)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	510.00		510.00						510.00
TOTAL				81,640.00	0.00	81,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	81,640.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Constancia de No locatario (Mercado)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	765.00		765.00						765.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,708.00		3,708.00						3,708.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado Verustiano Carranza	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	170.00		170.00						170.00
Tarjeta de control locales exteriores Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	158.00		158.00						158.00
Licencia de Construcción Habitacional	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,384,477.13		2,384,477.13						2,384,477.13
Licencia de Construcción Comercial	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,093,436.35		4,093,436.35						4,093,436.35
Licencia de Urbanización	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	416,185.81		416,185.81						416,185.81
Licencia de uso de suelo Casa Habitación	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	99,957.91		99,957.91						99,957.91
Licencia de uso de suelo Comercial e Industrial	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	547,312.14		547,312.14						547,312.14
TOTAL				7,546,170.34	0.00	7,546,170.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,546,170.34

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

**Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS**

**Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ**

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO _____ (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Autorización de Roturas de pavimento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	67,488.34		67,488.34						67,488.34
Licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad En paredes y pisos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	17,229,827.36		17,229,827.36						17,229,827.36
Difusión en vía pública	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	76,689.50		76,689.50						76,689.50
Licencia de Funcionamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	6,983,099.67		6,983,099.67						6,983,099.67
Expedición de cédula catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	849,003.00		849,003.00						849,003.00
Registro de Directores Responsables de Obra	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	155,499.96		155,499.96						155,499.96
Registro de Perito Valuador	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,361.68		3,361.68						3,361.68
Certificado de no adeudo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	912,275.45		912,275.45						912,275.45
Certificación de medidas, colindancias y superficies	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	788.85		788.85						788.85
TOTAL				26,278,033.81	0.00	26,278,033.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,278,033.81

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2017 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2017 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DECONCENTRADOS Y CONCESSIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REBAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Certificado de valor catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	936,754.23		936,754.23						936,754.23
Constancia de alineamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	637,608.71		637,608.71						637,608.71
Duplicado de documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	43,617.91		43,617.91						43,617.91
Constancia de registro de fierro y residencia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	89,091.06		89,091.06						89,091.06
Constancia de Protección Civil	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,132,635.82		2,132,635.82						2,132,635.82
Recaudación por cédula catastral 2016	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	68,922.00		68,922.00						68,922.00
Constancia de registro de fierro	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,037.77		35,037.77						35,037.77
Constancia de residencia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	27,598.81		27,598.81						27,598.81
Constancia de protección civil	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,066,331.80		1,066,331.80						1,066,331.80
Por croquis y verificaciones catastrales	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,259.79		4,259.79						4,259.79
TOTAL				5,041,857.90	0.00	5,041,857.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,041,857.90

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Vo. Bo

Tesorero Municipal
LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS

Presidente Municipal
ING. EDGAR ROMAN HERNANDEZ HERNANDEZ

